



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2023-MDS/GM

Salas, 08 de marzo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS:

VISTO:

El Informe N° 009-2023-JP/MDS, de fecha 12 de enero del 2023, emitido por el área de Personal, Informe N° 11-2023-GAJ/MDS, de fecha 12 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 0065-2023-JP/MDS, de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por el área de Personal, Informe N° 26-2023-GAJ/MDS, de fecha 01 de marzo del 2023, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022, mediante HOJA DE TRAMITE N° 07481-2022, la Sra. LIDIA MARGARITA REYES DE CABRERA, identificada con DNI N° 21498546, solicita la liquidación de Beneficios sociales por el periodo del 01 de febrero del 2021 al 01 de octubre del 2022 del ex servidor SR. AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ, que prestó servicios bajo régimen laboral DL. 1057 CAS OBRERO MUNICIPAL;

Que, con fecha 12 de enero del 2023, mediante INFORME N° 0009-2023-JP/MDS, el Área de Personal, informa que mediante documento de referencia la señora LIDIA MARGARITA REYES DE CABRERA, identificada con DNI N° 21498546, solicita la liquidación de Beneficios sociales por el periodo del 01 de febrero del 2021 al 01 de octubre del 2022 del ex servidor SR. AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ, que prestó servicios bajo régimen laboral DL. 1057 CAS OBRERO MUNICIPAL, a la vez hace de conocimiento que el occiso no gozó de su periodo vacacional el cual estaba programado para el mes de noviembre del 2022, por la cual solicita la viabilidad de la solicitud requerida por la cónyuge, quien es declarada heredera única y universal de su señor esposo, adjuntándose el expediente de la referencia en original;

Que, con fecha 12 de enero del 2023, mediante INFORME N° 11-2023-GAJ/MDS, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo a la Hoja de Tramite N° 7481-2022, la administrada cumplió con subsanar lo observado, por lo cual es viable el pago de sus beneficios sociales de acuerdo al régimen en el que se encontraba el ex trabajador;

Que, con fecha 21 de febrero del 2023, mediante INFORME N° 0065-2023-JP/MDS, el Área de Personal, procede a elaborar "la Liquidación de Beneficios Sociales del Ex servidor CAS AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ (ANEXO 1)" quine laboro en nuestra entidad municipal desde el 01/02/2021 hasta el 01/10/2022 fecha en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1926

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la cual se produjo su cese por fallecimiento, debiendo precisar que dicho servidor no realizo goce del descanso físico correspondiente al haber superado un año de vínculo contractual, conforme al siguiente detalle;

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MONTO BRUTO VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	MONTO NETO A LIQUIDAR AL BENEFICIARIO	MONTO TOTAL DE LIQUIDACION A PRESUPUESTA R
I	21495281	CABRERA HERNANDEZ AUGUSTO MAURO	OBRERO CAS	1,669.44	1,669.44	1,669.44
TOTALES				1,669.44	1,669.44	1,669.44

En ese sentido, la Jefatura de Personal, solicita Opinión Legal, y de estar conforme se proyecte el acto resolutive correspondiente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 073-2023-GAJ/MDS del 08 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que luego de efectuar la evaluación al expediente y habiéndose corroborado por la Jefatura de Personal, que el ex servidor SR. AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ, efectuó labores en el cargo de OBRERO CAS, por el periodo comprendido del 01/02/2021 al 01/10/2022, se puede concluir que, al mencionado ex servidor, siempre y cuando existe disponibilidad presupuestal, le correspondería el pago de sus vacaciones truncas, , por el tiempo que estuvo laborando en el Corporativo Municipal, cuyo monto de liquidación asciende a la suma de **S/. 1,669.44 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 44/100 soles)**, reconociéndosele el derecho al pago por vacaciones truncas.

Que, por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en el numeral 8.1 lo siguiente: El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendarios por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación.

Que, a través de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación Administrativa de Servicios - CAS) vigente desde el 07 de abril del 2012, en el literal f, artículo 6° establece el derecho de gozar de vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el derecho a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un (1) año.

Que, siendo así, el servidor CAS que cumple un (1) año de servicios adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario; por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de sus vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, respecto al pago de vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM, señala: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Que, bajo esa línea de hechos, y a la luz de las disposiciones legales precedentemente reseñadas, se puede advertir que al ex servidor SR. AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ le correspondería el pago de sus vacaciones truncas, por haber prestado servicios al Corporativo Municipal, durante el periodo comprendido entre el 01/02/2021 al 01/10/2022. Consecuentemente se le debe reconocer el derecho al pago por vacaciones truncas, debiendo emitirse el acto resolutive en ese sentido.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de Beneficios Sociales por concepto de Vacaciones Truncas, a favor del ex servidor **SR. AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ**, por el periodo comprendido del 01/02/2021 al 01/10/2022, por la suma de **S/. 1,669.44 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 44/100 soles)**, monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Institucional, Jefatura de Contabilidad, y Jefatura de Tesorería, la implementación y cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a la Gerencia de Gestión Institucional, Jefatura de Contabilidad, Jefatura de Tesorería, y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
 C.P. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
 GERENTE MUNICIPAL





OK Modificado

AREA DE PERSONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N°0065-2023-JP/MDS

A : Econ. MARIO WILLIAM VALENCIA RIOS
Gerencia de Administración
De : Lic. Adm. Jescely L. De Pomar Bendezu
JEFE DE PERSONAL
Asunto : Pago de Beneficios Sociales
Referencia : Informe N°11-2023-GAJ/MDS
Fecha : Salas, 20 de febrero de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION
RECEPCION
21 FEB. 2023
N° EXP. 457 Hora: 9:11
N° FOLIOS..... FIRMA:.....

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo y poner de conocimiento que, con fecha 01/10/2022 se produjo el sensible fallecimiento del Sr. Augusto Mauro Cabrera Hernández identificado con D.N.I 21498576, el mismo que se encontraba vinculado contractualmente con nuestra entidad Municipal bajo la modalidad del D.L N°1057 (CAS Obrero).

Como consecuencia del mismo mediante Hoja de Trámite N°07481-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, la Sra. Lidia Margarita Reyes de Cabrera solicita el "Pago de Beneficios Sociales" de su esposo Augusto Mauro Cabrera Hernández, en ese sentido adjunta el Certificado Literal de la Partida N°11185881 de la Oficina Registral Ica – Zona Registral N°XI – Sede ICA. a través de la cual se publica la INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA, señalando los herederos legales del Sr. Augusto Mauro Cabrera Hernandez fallecido el día 01/10/2022.

En concordancia con lo antes detallado, mediante el Informe N°011-2023-GAJ/MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que *"con la finalidad de atender de manera idónea y dentro de los parámetros de la Ley, concluyo que, resulta ser viable el pago de beneficios sociales"*

En ese sentido, es que la oficina de personal procede a elaborar "La liquidación de Beneficios Sociales del Ex – servidor CAS Augusto Mauro Cabrera Hernandez (Anexo 1)" quien laboro en nuestra entidad municipal desde el 01/02/2021 hasta el 01/10/2022 fecha en la cual se produjo su cese por fallecimiento, debiendo precisar que dicho servidor no realizó goce del descanso físico correspondiente al haber superado un año de vínculo contractual.

Se procede a detallar el monto correspondiente a la liquidación, la misma que se deriva a su despacho, para que se continúe con el trámite y actuaciones previas a su ejecución según correspondan.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

AREA DE PERSONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MONTO BRUTO VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	MONTO NETO A LIQUIDAR AL BENEFICIARIO	MONTO TOTAL DE LIQUIDACION A PRESUPUESTAR
1	21495281	CABRERA HERNANDEZ AUGUSTO MAURO	OBRAERO CAS	1669.44	1669.44	1,669.44
TOTALES				1669.44	1669.44	1,669.44

Es todo lo que tengo que informar para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: 1. "Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Cabrera Hernández Augusto Mauro" (04 copias)
Informe N°11-2023-GAJ/MDS y actuados (en copia) – 11 folios
Reporte de Situación Previsional en el Sistema Privado de Pensiones de fecha 21/02/2023


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
Jescecy L. de Pomar Bendezu
Lic. Adm. JESCELY L. DE POMAR BENDEZU
JEFE DE PERSONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Área de Personal

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

Apellidos y Nombres :	CABRERA HERNANDEZ AUGUSTO MAURO
DNI :	21495281
Tipo de Trabajador :	D.L. N° 1057 Regimen Especial de Contratacion Administrativa de Servicios (CAS)
Cargo :	OBRERO MUNICIPAL
Fecha de Ingreso :	01 de Febrero del 2021
Fecha de Cese :	01 de Octubre del 2022
Tiempo de Servicio :	1 año 8 meses y 1 día
Licencia sin goce de Haber :	0 Dias
Numero de Vacaciones Gozadas :	0 Dias
Remuneracion Mensual :	S/. 1,000.00
Regimen de Pensiones :	SPP-INTEGRA

INFORMACION DETALLADA DE LA LIQUIDACION

1. COMPENSACION VACACIONAL

VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS

TOTAL DE INGRESO MENSUAL	S/. 1,000.00	PERIODO	FRACCION.	REM. COMPUTABLE	TOTAL
		N° Años	1	S/. 1,000.00	1,000.00
		N° Meses	8	S/. 666.67	S/. 666.67
		N° Dias	1	S/. 2.78	S/. 2.78
TOTAL DE REM.	S/. -	TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS		S/. 1,669.44	1,669.44
TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS				S/. 1,669.44	1,669.44
MONTO NETO DE COMPENSACION VACACIONAL				S/. 1,669.44	1,669.44
MONTO TOTAL				S/. 1,669.44	1,669.44

He recibido de la Municipalidad Distrital de Salas, la suma de S/ 1,669.44 (Un mil seiscientos sesenta y nueve con 44/100 Soles) por concepto de los beneficios sociales de mi esposo Sr. Augusto Mauro Cabrera Hernandez. Declarando Bajo Juramento estar conforme y no tener nada que reclamar, dando fin al vinculo laboral con la Municipalidad Distrital de Salas.

En fe de lo cual , procedo a firmar la presente liquidacion en señal de conformidad .



Oficina de Personal

Recibi Conforme

DNI N°.....



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Área de Personal

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

Apellidos y Nombres :	CABRERA HERNANDEZ AUGUSTO MAURO
DNI :	21495281
Tipo de Trabajador :	D.L. N° 1057 Regimen Especial de Contratacion Administrativa de Servicios (CAS)
Cargo :	OBRERO MUNICIPAL
Fecha de Ingreso :	01 de Febrero del 2021
Fecha de Cese :	01 de Octubre del 2022
Tiempo de Servicio :	1 año 8 meses y 1 día
Licencia sin goce de Haber :	0 Dias
Numero de Vacaciones Gozadas :	0 Dias
Remuneracion Mensual :	S/. 1,000.00
Regimen de Pensiones :	SPP-INTEGRA

INFORMACION DETALLADA DE LA LIQUIDACION

1. COMPENSACION VACACIONAL

VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS

TOTAL DE INGRESO MENSUAL	S/. 1,000.00	PERIODO	FRACCION.	REM. COMPUTABLE	TOTAL
		N° Años	1	S/. 1,000.00	1,000.00
		N° Meses	8	S/. 666.67	S/. 666.67
		N° Dias	1	S/. 2.78	S/. 2.78
TOTAL DE REM.	S/. -	TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS		S/.	1,669.44
TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS				S/.	1,669.44
MONTO NETO DE COMPENSACION VACACIONAL				S/.	1,669.44
MONTO TOTAL				S/.	1,669.44



Oficina de Personal

He recibido de la Municipalidad Distrital de Salas, la suma de S/ 1,669.44 (Un mil seiscientos sesenta y nueve con 44/100 Soles) por concepto de los beneficios sociales de mi esposo Sr. Augusto Mauro Cabrera Hernandez. Declarando Bajo Juramento estar conforme y no tener nada que reclamar, dando fin al vinculo laboral con la Municipalidad Distrital de Salas.

En fe de lo cual , procedo a firmar la presente liquidacion en señal de conformidad .

Recibi Conforme

DNI N°.....



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Área de Personal

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

Apellidos y Nombres :	CABRERA HERNANDEZ AUGUSTO MAURO
DNI :	21495281
Tipo de Trabajador :	D.L. N° 1057 Regimen Especial de Contratacion Administrativa de Servicios (CAS)
Cargo :	OBRERO MUNICIPAL
Fecha de Ingreso :	01 de Febrero del 2021
Fecha de Cese :	01 de Octubre del 2022
Tiempo de Servicio :	1 año 8 meses y 1 día
Licencia sin goce de Haber :	0 Dias
Numero de Vacaciones Gozadas :	0 Dias
Remuneracion Mensual :	S/. 1,000.00
Regimen de Pensiones :	SPP-INTEGRA

INFORMACION DETALLADA DE LA LIQUIDACION

1. COMPENSACION VACACIONAL

VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS

TOTAL DE INGRESO MENSUAL	S/. 1,000.00	PERIODO	FRACCION.	REM. COMPUTABLE	TOTAL
		N° Años	1	S/. 1,000.00	1,000.00
		N° Meses	8	S/. 666.67	S/. 666.67
		N° Dias	1	S/. 2.78	S/. 2.78
TOTAL DE REM.	S/. -	TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS		S/.	1,669.44
TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS				S/.	1,669.44
MONTO NETO DE COMPENSACION VACACIONAL				S/.	1,669.44
MONTO TOTAL				S/.	1,669.44



Oficina de Personal

He recibido de la Municipalidad Distrital de Salas, la suma de S/ 1,669.44 (Un mil seiscientos sesenta y nueve con 44/100 Soles) por concepto de los beneficios sociales de mi esposo Sr. Augusto Mauro Cabrera Hernandez. Declarando Bajo Juramento estar conforme y no tener nada que reclamar, dando fin al vinculo laboral con la Municipalidad Distrital de Salas.

En fe de lo cual , procedo a firmar la presente liquidacion en señal de conformidad .

Recibi Conforme

DNI N°.....



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Área de Personal

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

Apellidos y Nombres :	CABRERA HERNANDEZ AUGUSTO MAURO
DNI :	21495281
Tipo de Trabajador :	D.L. N° 1057 Regimen Especial de Contratacion Administrativa de Servicios (CAS)
Cargo :	OBRERO MUNICIPAL
Fecha de Ingreso :	01 de Febrero del 2021
Fecha de Cese :	01 de Octubre del 2022
Tiempo de Servicio :	1 año 8 meses y 1 día
Licencia sin goce de Haber :	0 Dias
Numero de Vacaciones Gozadas :	0 Dias
Remuneracion Mensual :	S/. 1,000.00
Regimen de Pensiones :	SPP-INTEGRA

INFORMACION DETALLADA DE LA LIQUIDACION

1. COMPENSACION VACACIONAL

VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS

TOTAL DE INGRESO MENSUAL	S/. 1,000.00	PERIODO	FRACCION.	REM. COMPUTABLE	TOTAL
		N° Años	1	S/. 1,000.00	1,000.00
		N° Meses	8	S/. 666.67	S/. 666.67
		N° Dias	1	S/. 2.78	S/. 2.78
TOTAL DE REM.	S/. -	TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS			S/. 1,669.44
TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS					S/. 1,669.44
MONTO NETO DE COMPENSACION VACACIONAL					S/. 1,669.44
MONTO TOTAL					S/. 1,669.44



Oficina de Personal

He recibido de la Municipalidad Distrital de Salas, la suma de S/ 1,669.44 (Un mil seiscientos sesenta y nueve con 44/100 Soles) por concepto de los beneficios sociales de mi esposo Sr. Augusto Mauro Cabrera Hernandez. Declarando Bajo Juramento estar conforme y no tener nada que reclamar, dando fin al vinculo laboral con la Municipalidad Distrital de Salas.

En fe de lo cual , procedo a firmar la presente liquidacion en señal de conformidad .

Recibi Conforme

DNI N°.....

REPORTE DE SITUACIÓN PREVISIONAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES :

Información al:

Información al : 21/02/2023 08:10:18

Estimado usuario:

Como resultado de la consulta realizada a través del Portal Web, se ha determinado lo siguiente:

El(la) señor(a)(ita) identificado(a) con :

DNI/Lib.Electoral 21495281

cuyo nombre completo es el siguiente:

AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ

Se encuentra afiliado(a) al SPP desde el 20/07/1993

Actualmente se encuentra afiliado(a) a Integra

Registra como fecha de nacimiento 19/11/1964

Su Código de Identificación del SPP es 236981ACHRN8

Su situación actual es Pens.Sobreviven

La fecha de devengue de su último aporte es 09/2022

MUY IMPORTANTE

Situación del Afiliado

De acuerdo a la información proporcionada por la AFP, el afiliado habría fallecido, motivo por el cual si usted es un familiar resulta conveniente se acerque a la AFP para efectos de informarse respecto de los requisitos y condiciones para efectuar el trámite de sobrevivencia o herencia.

Aportes Obligatorios

De acuerdo a la información proporcionada por la AFP, durante los últimos seis (6) meses el afiliado registra aportes obligatorios, motivo por el cual puede verificar la fecha de devengue del último aporte a efectos de determinar si éste corresponde al último que su empleador ha efectuado (en caso tuviera la condición de trabajador dependiente) o, el que usted ha pagado (si tiene la condición de trabajador independiente).

En caso la información no concuerde con el último periodo pagado, sería conveniente se ponga en contacto con la AFP para determinar la situación de sus aportes. Recuerde que los aportes acreditados resultan necesarios para efectos de la evaluación de la cobertura del seguro previsional ante una contingencia de invalidez o fallecimiento.

En caso tuviera dudas con relación al presente documento, sírvase contactar a la Superintendencia al teléfono gratuito a nivel nacional : 0800-10840.

[Si usted desea que la AFP se ponga en contacto con usted, hacer click](#)

Aquí

Consultar otro registro

Imprimir

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N°26-2023-GAJ/MDS

A : ECON. MARIO WILLIAM VALENCIA RIOS
Gerencia de Administración de la MDS

ATENCIÓN : PEDRO LEONARDO, NEGRETE GOMEZ
Jefe del área de Tesorería

DE : ABOG. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA.
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Pago de beneficios sociales – D.L N° 1057 CAS - Obrero

REF. : INFORME N° 0065-2023-JP/MDS

FECHA : 01 de marzo del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez en atención al documento de la referencia, se tiene pendiente el pago de los beneficios sociales al ex servidor Sr. Augusto Mauro Cabrera Hernández (CAS) por cese de fallecimiento.

Por otro lado, es de advertir que, en la documentación remitida por la Oficina del Jefe de Personal, se encuentra incompleta, por lo que estaría faltando el informe de la Jefatura de Tesorería informando acerca de, si el mencionado ex servidor tiene o no deuda pendiente con la Municipalidad.

En ese sentido, con la finalidad de atender de manera idónea y dentro de los parámetros de la Ley, solicito con carácter de URGENTE el informe faltante, para la elaboración de la Resolución de Gerencia.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Abog. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA (e)

Anexo:
INFORME N° 065-2023-JP/MDS y anexo a folios (15).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 073-2023-GAJ/MDS

PARA : C.P.C. CARLOS AVALOS CASTILLO
Gerente Municipal – MDS

ATENCION : LIC. ADM. JESCELY L. DE POMAR BENDEZU
Jefe de Personal - MDS

DE : ABOG. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA
Encargado Gerencia de Asesoría Jurídica – MDS.

ASUNTO : Sobre pago de Beneficios Sociales.

REFERENCIA : INFORME N° 26-2023-GAJ/MDS de fecha 01.MAR.2023.

FECHA : 08 de marzo del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- I.1 Con fecha 28 de diciembre del 2022, mediante HOJA DE TRAMITE N° 07481-2022, la Sra. LIDIA MARGARITA REYES DE CABRERA, identificada con DNI N° 21498546, solicita la liquidación de Beneficios sociales por el periodo del 01 de febrero del 2021 al 01 de octubre del 2022 del ex servidor SR. AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ, que prestó servicios bajo régimen laboral DL. 1057 CAS OBRERO MUNICIPAL;
- I.2 Con fecha 12 de enero del 2023, mediante INFORME N° 0009-2023-JP/MDS, el Área de Personal, informa que mediante documento de referencia la señora LIDIA MARGARITA REYES DE CABRERA, identificada con DNI N° 21498546, solicita la liquidación de Beneficios sociales por el periodo del 01 de febrero del 2021 al 01 de octubre del 2022 del ex servidor SR. AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ, que prestó servicios bajo régimen laboral DL. 1057 CAS OBRERO MUNICIPAL, a la vez hace de conocimiento que el occiso no gozo de su periodo vacacional el cual estaba programado para el mes de noviembre del 2022, por la cual solicita la viabilidad de la solicitud requerida por la cónyuge, quien es declarada heredera única y universal de su señor esposo, adjuntándose el expediente de la referencia en original;
- I.3 Con fecha 12 de enero del 2023, mediante INFORME N° II-2023-GAJ/MDS, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo a la Hoja de Tramite N° 7481-2022, la administrada cumplió con subsanar lo observado, por lo cual es viable el pago de sus beneficios sociales de acuerdo al régimen en el que se encontraba el ex trabajador;
- I.4 Con fecha 21 de febrero del 2023, mediante INFORME N° 0065-2023-JP/MDS, el Área de Personal, procede a elaborar "la Liquidación de Beneficios Sociales del Ex servidor CAS AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ (ANEXO I)" quine laboro en nuestra entidad municipal desde el 01/02/2021 hasta el 01/10/2022 fecha en la cual se produjo su cese por fallecimiento, debiendo precisar que dicho servidor no realizo goce del descanso físico correspondiente al haber superado un año de vínculo contractual, conforme al siguiente detalle;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MONTO BRUTO VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	MONTO NETO A LIQUIDAR AL BENEFICIARIO	MONTO TOTAL DE LIQUIDACION A PRESUPUESTA R
I	21495281	CABRERA HERNANDEZ AUGUSTO MAURO	OBRERO CAS	1,669.44	1,669.44	1,669.44
TOTALES				1,669.44	1,669.44	1,669.44

En ese sentido, la Jefatura de Personal, solicita Opinión Legal, y de estar conforme se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

II. ANALISIS

2.1 Que, por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en el numeral 8.1 lo siguiente: El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendarios por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación.

2.2 Que, a través de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación Administrativa de Servicios - CAS) vigente desde el 07 de abril del 2012, en el literal f, artículo 6° establece el derecho de gozar de vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

2.3 Ahora bien, corresponde precisar entonces que el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – *Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales*, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el derecho a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un (1) año.

Siendo así, el servidor CAS que cumple un (1) año de servicios adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario; por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de sus vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

2.4 Por otro lado, respecto al pago de vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM, señala: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*.

Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.5 En ese sentido, bajo esa línea de hechos, y a la luz de las disposiciones legales precedentemente reseñadas, se puede advertir que al ex servidor SR. AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ, le correspondería el pago de sus vacaciones truncas, por haber prestado servicios al Corporativo Municipal, durante el periodo comprendido entre el 01/02/2021 hasta 01/10/2022.

POR CONSIGUIENTE: Por los fundamentos expuestos, luego de efectuar la evaluación al expediente y habiéndose corroborado por la Jefatura de Personal, que el SR. AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ, efectuó labores en el cargo OBRERO CAS, por el periodo comprendido del 01/02/2021 al 01/10/2022, se puede concluir que, al mencionado ex servidor, siempre y cuando existe disponibilidad presupuestal, le correspondería el pago de sus vacaciones truncas, por el tiempo que estuvo laborando en el Corporativo Municipal, cuyo monto de liquidación asciende a la suma de S/. 1,669.44 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 44/100 soles), reconociéndosele el derecho al pago por vacaciones truncas.

Asimismo, se debe precisar que los Informes legales solo tienen alcance orientativo, sin efecto vinculante.

Es todo cuanto se informa, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS**
Juan Pablo Mendoza Valencia
Abog. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA (e)

Adjunto

- INFORME N° 026-2023-GAJ/MDS del 01.MAR.2023 a folios (19).

NOTIFICACION DE RESOLUCIONES DE GERENCIA

RESOLUCION DE GERENCIA N° 064-2023 MDS/GM

08 DE MARZO DEL 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
JEFATURA DE PERSONAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
08 MAR 2022
HORA: 10:00 am
FIRMA: [Firma]

R.R.H.H.

PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
PRESUPUESTO Y PLANIFICACION
RECEPCION DE DOCUMENTOS
08 MAR. 2023
HORA: 10:06
FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
TESORERIA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
08 MAR 2023
HORA: 10:10
EXI. N°
FIRMA: [Firma]

TESORERIA

ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
ABASTECIMIENTO
RECEPCION DE DOCUMENTO
08 MAR. 2023
HORA: 10:08
N° EXPEDIENTE
FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
CONTABILIDAD
RECEPCION DE DOCUMENTOS
08 MAR 2023
HORA: 10:20 am
EXP. N°
FIRMA: [Firma]

CONTABILIDAD

SRA LIDIA MARGARITA REYES DE CABRERA

NOMBRE Y APELLIDO _____
D.N.I. N° _____
FECHA _____ HORA _____
OBSERVACION _____ FOLIOS _____

FIRMA DEL RECEPTOR

SE ADJUNTA EN ORIGINAL PARA EL AREA DE R.R.H.H.

INFORME N° II-2023 GAJ/MDS Y TODO EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE DA ORIGEN A LA RESOLUCIÓN ORIGINAL

01 JUEGO DE RESOLUCIÓN EN ORIGINAL

Salas, 28 de diciembre del 2022

SOLICITUD: Pago de Beneficios Sociales.
REFERENCIA: CARTA N° 005-2022-JP/MDS
(SUBSANACION DE DOCUMENTACION)

SEÑOR:

MAG. JUAN CARLOS QUIJANDRIA LAVARELLO
Alcalde De La Municipalidad Distrital De Salas - Ica

PRESENTE:

Yo, **LIDIA MARGARITA REYES DE CABRERA**, identificada con **DNI: 21498546** y con domicilio fiscal en Calle Jorge Chavez N° 250, Distrito de Salas – Provincia y Departamento de Ica, me presento a usted y expongo:

Que mi esposo **AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ** identificado con DNI: **21495281**, laboró en la Institución que usted dirige bajo el régimen del D.L N° 1057 – CAS, como personal **OBRERO MUNICIPAL**. Solicito el pago de sus Beneficios Sociales por el periodo comprendido del 01 de febrero del 2021 al 01 de octubre 2022 (**Motivo: FALLECIMIENTO**) correspondientes de acuerdo a Ley.

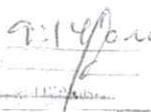
Por lo expuesto:

Ruego a Usted, tenga a bien acceder a mi solicitud.


LIDIA MARGARITA REYES DE CABRERA
DNI N°21498546

Adjunto:

- Copia de Dni (esposa)
- Copia Certificada de SUCESION INTESTADA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS ICA ICA ICA
TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
RECIBIDO
28 DIC. 2022
EXP. N° 7481 HORA: 9:14 PM
FOLIO 05 FIRMA: 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
ALCALDIA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
28 DIC 2022
EXP: _____ HORA: 9:20
FIRMA: 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° II-2023-GAJ/MDS

A : DE POMAR BENDEZU JESCELY LORAINE
Jefe de personal

DE : ABOG. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA.
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Pago de beneficios sociales – D.L N° 1057 CAS - Obrero

REF. : INFORME N° 009-2023-JP/MDS

FECHA : 12 de enero del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez en atención al documento de la referencia, se tiene que, respecto al informe de la referencia, se dio respuesta mediante el informe legal N°325-2022-GAJ/MDS, sobre pago de beneficios sociales a servidor CAS por cese de fallecimiento: asimismo, quedo pendiente de subsanación la sucesión intestada de su causante, esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 815° del Código Civil Peruano.

Por otro lado, de acuerdo a la Hoja de Tramite N° 748I-2022, la administrada cumplió con subsanar lo observado, adjuntando la copia certificada de la sucesión intestada inscrito en Sunarp con N° PARTIDA: III18588I inscrita en la Oficina Registral de Ica, por lo cual es viable el pago de sus beneficios sociales de acuerdo al régimen en el que se encontraba el ex trabajador.

En ese sentido, con la finalidad de atender de manera idónea y dentro de los parámetros de la Ley, concluyo que, resulta ser viable el pago de beneficios sociales.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

625(02)

Anexo:

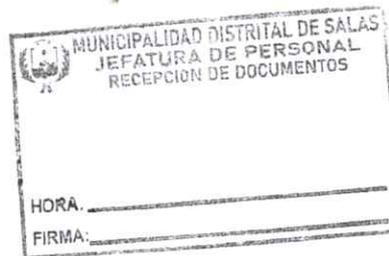
INFORME N° 009-2023-JP/MDS y anexo a folios (07).

COPIA DEL INFORME LEGAL N° 325-2022-GAJ/MDS de fecha 20 OCT 2022 a folios (03)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

AREA DE PERSONAL



INFORME N° 009-2023-JP/MDS

A : Abog. Juan Pablo Mendoza Valencia
 GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

De : Lic. Adm. Jescely L. De Pomar Bendezú
 JEFE DE PERSONAL

Asunto : PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES – TRABAJADOR DL. 1057 CAS OBRERO

REFERENCIA : **HT N° 07481-2022**

Fecha : Salas, 12 de Enero del 2023

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que mediante documento en referencia la Señora **LIDIA MARGARITA REYES DE CABRERA** solicita se le pague los beneficios a percibir de su Señor Esposo quien en vida fue el Servidor **AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ**, con DNI N° 21495281 trabajador de esta entidad Municipalidad Distrital de Salas, bajo Régimen Laboral DL. 1057 CAS OBRERO con un record laboral de ingreso a la entidad 01/02/2021 y con fecha de **CESE POR FALLECIMIENTO** 01/10/2022, a la vez hago de conocimiento que el occiso no gozo de su periodo vacacional el cual estaba programado para el mes de noviembre del 2022.

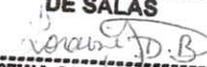
Por lo cual se solicita que basados en las normas legales existentes en materia laboral nos remita la **viabilidad de la solicitud requerida** por la cónyuge quien es declarada heredera única y universal de su señor esposo según Sucesión Intestada, para proceder con el pago conforme a ley.

Se adjunta expediente de la referencia en original.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Anexo: Original de HT. N° 07481-2022 a 06 folios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

 Lic. Adm. **JESCELY L. DE POMAR BENDEZU**
 JEFE DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
 ASESORIA JURIDICA
 12 ENE 2023
 HORA: 10:52

CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS
NATURALES



Código de Verificación Digital

64067232

Publicidad Nro. 2022 - 7817917

28/12/2022 08:06:01

ZONA REGISTRAL N° XI -

ICA

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS
NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP
NINGUNO.

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp
	Hora y Fecha:
	A las 28/12/2022 08:05:58

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS
NATURALES



Código de Verificación Digital

64067232

ZONA REGISTRAL N° XI -

ICA

Publicidad Nro. 2022 - 7817917

28/12/2022 08:06:01

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA OFICINA REGISTRAL ICA N° Partida: 11185881
INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA	

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA

RUBRO: ANOTACION PREVENTIVA

ASIENTO: B00001

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA. - Anotada la solicitud de sucesión intestada de quien en vida fue **AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ**, con DNI N° **21495281**, fallecido el **01.10.2022**, en el Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha, siendo su último domicilio en el Distrito de Salas Provincia de Ica. Se extiende el presente en mérito a la solicitud electrónica de fecha 07/11/2022 del Notario René Felipe Acero Ccasa, quien adjunta copia legalizada con fecha 07.11.2022, del escrito de fecha 04.11.2022, mediante la cual Lidia Margarita Reyes de Cabrera, con DNI N° 21498546, le peticona el inicio del procedimiento respectivo.

Así consta de la referida documentación presentada digitalmente, suscrito con firma digital por el mencionado Notario, en fecha 07.11.2022.

El título fue presentado el 07/11/2022 a las 01:17:24 PM horas, bajo el N° 2022-03326067 del Tomo Diario 0094. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00050570-01.-ICA, 09 de Noviembre de 2022. Presentación electrónica.


YASKARA PATRICIA FERRARI RUIZ
REGISTRADOR PUBLICO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL Nº XI - SEDE ICA OFICINA REGISTRAL ICA Nº Partida: 11185881
INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA	

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS
A00001

CAUSANTE: AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ, identificado con D.N.I Nº 21495281.

SUCESION INTESTADA DEFINITIVA.- Por Acta de Protocolización de Sucesión Intestada Nº433 de fecha 05.12.2022, extendida por notario de Ica Rene F. Acero Ccasa, aclarada por Acta Nº 445 de fecha 15.12.2022, se ha declarado el fallecimiento intestado de la causante **AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ** identificado con D.N.I Nº **21495281**, ocurrido el 01.10.2022, en el Distrito de Tambo de Mora y Provincia de Chincha, siendo lugar de su último domicilio en el Distrito de Salas, Povina de Ica, habiéndose declarado como sus herederos legales a: **DEYSI PAMELA CABRERA REYES Y LUIS ALEXANDER CABRERA REYES**; en su condición de Hijos del Causante y a **LIDIA MARGARITA REYES FAJARDO** en su condición de cónyuge superviviente del causante.

Consta del parte notarial digital de la citada Acta expedido con fecha 07.12.2022 y 16.12.2022, suscrito digitalmente por el mencionado notario con fecha 07.12.2022 y 16.12.2022, respectivamente.

El título fue presentado el 07/12/2022 a las 04:12:05 PM horas, bajo el Nº 2022-03685008 del Tomo Diario 0094. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00055587-01.-ICA, 19 de Diciembre de 2022. Presentación electrónica.


YASKARA PATRICIA FERRARI RUIZ
REGISTRADOR PÚBLICO

... - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME LEGAL N° 325-2022-GAJ/MDS

PARA : LIC. CARLOS ROBERTO TATAJE AGUADO
Gerencia Municipal – MDS

ATENCION : SR. MANUEL ORLANDO MENDOZA DONAYRE
Jefe de Personal – MDS

DE : ABOG. NEPTALÍ A. ORMEÑO LOPEZ
Gerente de Asesoría Jurídica – MDS.

ASUNTO : Sobre pago de beneficios sociales a servidor CAS – D.L. 1057 –
Cese por fallecimiento.

REFERENCIA : INFORME N° 385-2022-JP/MDS del 12.OCT.2022.

FECHA : 20 de octubre del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

20 OCT 2022

EXP. N° 8470 HORA 10:32

FIRMA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia manifestarle lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 12 de octubre del 2022, mediante INFORME N° 385-2022-JP/MDS, la Jefatura de Personal informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que mediante HOJA DE TRÁMITE N° 5971 del 10.OCT.2022, la SRA. LIDIA MARGARITA REYES DE CABRERA, solicita se le pague los beneficios a percibir de su difunto esposo SR. AUGUSTO MAURO CABRERA HERNANDEZ, servidor que prestó servicios a la Entidad bajo los alcances del D.L. N° 1057. Asimismo, la Jefatura de Personal indica que dicho ex servidor presto servicios a la entidad durante el periodo comprendido del 01/02/2021 al 01/10/2022 – cese por fallecimiento, motivo por el cual solicita se indique cuáles son los beneficios que le corresponde al extinto servidor conforme a ley, señalando que el occiso no gozo de su periodo vacacional el cual estaba programado para el mes de noviembre del 2022.

II. ANALISIS

2.1 En relación a la consulta efectuada, previamente se debe indicar que el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 (en adelante régimen CAS) y sus normas reglamentarias. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Es así que dada la especial naturaleza del régimen CAS no es legalmente factible extender a dicho régimen disposiciones ajenas al mismo propias de otros regímenes, tales como el pago

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de una compensación por tiempo de servicios¹, ya que ello desnaturaliza el régimen CAS como modalidad de contratación especial.

2.2 Ahora bien, respecto al caso, debe indicarse que *de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.*

2.3 En esa línea, respecto al pago de vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado", siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".* En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

2.4 Por tanto, se puede concluir que, los beneficios que se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

2.5 Cabe agregar, que la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057.

2.6 En tal sentido, luego de haber realizado la evaluación a la documentación adjunta a la referencia, se concluye, que en el presente caso, se ha configurado la causal establecida en el literal a) del artículo 10°.- Extinción del contrato, de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; y como tal, de conformidad a lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se deberá efectuar la liquidación de los beneficios sociales del extinto servidor SR. AUGUSTO MAURO CABRERA HERNÁNDEZ, como son: el pago de sus vacaciones no gozadas y truncas, por el periodo que prestó servicios a la Entidad, esto es del 01/02/2021 al 01/10/2022 – cese por fallecimiento, debiendo la Jefatura de Personal efectuar la liquidación correspondiente, teniendo en consideración lo expuesto en el 2.2 y 2.3 del presente informe.

¹ Figura propia de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728.



... 2022 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2.7 Asimismo, teniendo en consideración, que la solicitante del pago de beneficios sociales, resulta ser la cónyuge supérstite; a efecto de efectuar el reconocimiento y pago correspondiente de dicho beneficios, se le deberá requerir a la misma, cumpla con adjuntar copia certificada de la sucesión intestada de su causante, de conformidad a lo establecido en el artículo 815° del C.C.

Es todo cuanto se informa, para los fines correspondientes.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
DR NEPTALI ABAD ORMEÑO LOPEZ
ABOGADO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA DE LA MDS

Adjunto

- INFORME N° 385-2022-JP/MDS del 12.OCT.2022 y anexos a folios (06).

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000150
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 11 ICA
 PROVINCIA : 01 ICA
 PLIEGO : 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS [300967]

MES : FEBRERO
 FECHA DE DOCUMENTO : 21/02/2023

FECHA APROBACION : 24/02/2023
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM N° DE DOCUMENTO 0195-2023-MDS/GA

JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DE CABRERA HERNANDEZ AUGUSTO MAURO-OBRAERO CAS, SEGUN INFORME N° 0065-2023-JP/MDS.

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACTIA/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
--	-------

0001 INICIAL

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	1,669.44
0026 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	1,669.44
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,669.44
5 GASTOS CORRIENTES	1,669.44
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,669.44
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	1,669.44
2.3.2.8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,669.44
2.3.2.8.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,669.44
2.3.2.8.1.5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	1,669.44

TOTAL	1,669.44
--------------	-----------------

TOTAL CERTIFICACION	1,669.44
----------------------------	-----------------

TOTAL NOTA	1,669.44
-------------------	-----------------

Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma

Done
 230 - Planificación y Control Presupuestario
 232 -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MEMORANDUM N° 0195-2023-MDS/GA

DE: **ECON. MARIO WILLIAM VALENCIA RÍOS**
Gerente de Administración

A: **C.P.C. ELIZABETH ORDORES CAMARGO**
Jefa de Planificación y Presupuesto

ASUNTO: **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**

FECHA: **21 de febrero de 2023**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
PRESUPUESTO Y PLANIFICACION
RECEPCION DE DOCUMENTOS

21 FEB. 2023

HORA: **01:29**

FIRMA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a fin de que proceda a dar el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente de la Certificación Presupuestal de:

1. Pago de Beneficio Sociales de Cabrera Hernández Augusto Mauro – Obrero Cas, por el monto de S/. 1,669.44 soles.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para testimoniar a usted los sentimientos de mi especial estima y consideración.

ADJUNTO:

- > INFORME N°0065-2023-JP en original

Atentamente,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS**

**Econ. MARIO WILLIAM VALENCIA RÍOS
GERENTE DE ADMINISTRACION**